



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 926-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 12 JUL. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El reporte N° 843-2024-GRJ-ORAF/ORH, Informe N° 215-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 27 de junio de 2024, Reporte N° 735-2024-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 12 de Junio de 2024, Informe N° 190-GRJ-ORAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 28-2024-GRJ/ORAJ y Reporte N° 110-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 01 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"*; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que *"las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*;

Que mediante Reporte N° 110-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 01 de febrero de 2024 el Sub Director de Recursos Humanos solicita opinión legal de la solicitud presentada por don VICTOR SOLIER OCHOA quien solicita nuevo cálculo de CTS e acuerdo a las normas legales.

Que mediante Opinión Legal N° 28-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, el Director Regional de Asesoría jurídica concluye su opinión legal: "Por los Fundamentos expuesto y al amparo de lo dispuesto en el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente la solicitud presentada por el administrado Victos Solier Ochoa; en consecuencia, debe iniciarse el proceso de nulidad de Oficio de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 119-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de mayo de 2022, expedido por la Oficina de Recursos

ORAF	
DOC. N°:	8064451
EXP. N°:	505/624





Humanos, por transgredir el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444".

Que mediante Informe N° 190-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica emite Ampliación de Opinión Legal.

Que, mediante Reporte N° 735-2024-GRJ-ORAF/ORH, el Sub Director de Recursos Humanos solicita al Director de Asesoría Jurídica, que se precise si la Ley 31584 es aplicable al cálculo de CTS.

Que mediante Informe N° 215-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de junio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, amplía su Opinión Legal, indicando el siguiente contexto *"debo señalar que, de acuerdo al artículo 10 de la Constitución política del Perú, la ley es obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Por lo tanto, la Ley 31585, al haber sido publicada el diario oficial el peruano el 19 de octubre de 2022, sus disposiciones se encuentra vigentes desde el 20 de octubre de 2022"*.

Que, con reporte N° 843-2024-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 02 de julio de 2024, el Sub Director de Recursos Humano solicita a esta Dirección la nulidad de acto administrativo, esto en base a la opinión legal N° 28-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, iniciando el proceso de nulidad de oficio de Resolución Sub Directoral Administrativa N° 119-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de mayo de 2022

Que, de lo vertido se debe tener presente que el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el "principio de legalidad" por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. El artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que un requisito de validez del acto administrativo es que este "debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico". Por su parte, el artículo 6 del mismo cuerpo legal señala que "la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta directa de los hechos probados relevante del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado".

Que, la motivación del acto Administrativo al ser un requisito esencial general que ante su ausencia la administración pueda declarar la nulidad de oficio conforme a lo establecido en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 Texto Único Ordenado de la Ley 27444; numeral 213.2 señala: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto





que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario".

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 119-2022-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Sub Director de Recursos Humanos y retrotraer el procedimiento hasta la etapa del nuevo cálculo de la compensación por tiempo de servicio considerando lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 078-2020, y su modificatoria del Decreto de Urgencia N° 115-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano VICTOR SOLIER OCHOA, a la Sub Dirección de Recursos Humanos y Dirección Regional de Administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 12 JUL 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)